

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, **MAESTRA ANA ELISA LÓPEZ COELLO**, Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO CITADO COMO **"LA UNICH"**, REPRESENTADO POR EL **MAESTRO ROBERTO ARTURO MORALES ORTEGA**, EN CALIDAD DE **RECTOR**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, QUIÉNES HAN DECIDIDO OBLIGARSE Y SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

- I.1. ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO ESPECIALIZADO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, IMPARCIAL, COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- I.2. QUE SU TITULAR, LICENCIADA ANA ELISA LÓPEZ COELLO, FUE NOMBRADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO CONSEJERA DE "EL IAIP" EN SESIÓN CELEBRADA EL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE Y RATIFICADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y DESIGNADA CONSEJERA PRESIDENTA POR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO GARANTE EN SESIÓN CELEBRADA CON FECHA CUATRO DE MARZO DEL MISMO AÑO.
- I.3. QUE CON LA ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN LOCAL CON LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS SE CONVIERTE EN COMISIONADA PRESIDENTA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- I.4. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES VII Y XI, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON **"LA UNICH"**, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA, REALICEN ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA DIFUSIÓN DEL NUEVO MARCO NORMATIVO FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.
- I.5. QUE PARA LOS FINES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO 3134, FRACCIONAMIENTO ARAMONI, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, LUGAR DE SU RESIDENCIA OFICIAL.

II. DE "LA UNICH":

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA, CREADO MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 276, TOMO II.

I.2. QUE TIENE POR OBJETO; ENTRE OTROS:

- a) IMPARTIR PROGRAMAS EDUCATIVOS DE ALTA CALIDAD ORIENTADOS A FORMAR PROFESIONALES E INTELLECTUALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGÜAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS.
- b) PROPICIAR EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN DIVERSAS LENGÜAS, FOMENTANDO LA REVITALIZACIÓN Y EL USO COTIDIANO DE LA LENGUA MATERNA, PROMOVRIENDO EL DOMINIO DE UNA SEGUNDA LENGUA, COMÚN A LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y DESARROLLANDO LA ENSEÑANZA Y PRÁCTICA DE IDIOMAS EXTRANJEROS, COMO HERRAMIENTA PARA COMPRENDER Y DOMINAR PROCESOS TECNOLÓGICOS DE VANGUARDIA Y PROMOVER UNA COMUNICACIÓN AMPLIA CON EL MUNDO.
- c) FOMENTAR EL CONTACTO CON SU ENTORNO Y ESTABLECIMIENTO DEL DIÁLOGO INTERCULTURAL EN UN AMBIENTE DE RESPETO A LA DIVERSIDAD.
- d) LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN EN LENGUA Y CULTURA, CON EL OBJETO DE APORTAR ELEMENTOS FUNDAMENTALES QUE PERMITAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE REVITALIZACIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS LENGÜAS Y LAS CULTURAS, Y QUE NUTRAN EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL.

I.3. QUE EL **MTRO. ROBERTO ARTURO MORALES ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN I Y IX, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ASÍ COMO EN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

I.4. SEÑALA PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CORRAL DE PIEDRA NO. 2, COLONIA CORRAL DE PIEDRA, C.P. 29299, CIUDAD UNIVERSITARIA INTERCULTURAL, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS. MÉXICO.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE ACTO, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE SUS REPRESENTANTES PARA ACTUAR A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS INSTITUCIONES, MANIFESTANDO SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN ESTE CONVENIO, MISMO QUE LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES, TÉRMINOS Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE "LAS PARTES" PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO A LA FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE DESIGNE "LA UNICH".

SEGUNDA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LA REALIZACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES MECANISMOS Y BASES:

- A. ORGANIZAR CURSOS Y/O TALLERES DIRIGIDOS AL PERSONAL DESIGNADO POR "LA UNICH", QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES REFERENTES A LA RESPONSABILIDAD DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LOS PARTICULARES, CON EL FIN DE DIVULGAR Y AUMENTAR SUS CONOCIMIENTOS EN RELACIÓN A LA IMPORTANCIA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DARLES A CONOCER LOS PROGRAMAS QUE HAN DESARROLLADO AMBAS PARTES, PARTICULARMENTE EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE ARCHIVOS Y PROPORCIONARLES CAPACITACIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA QUE LES PERMITA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE PROPUESTAS CONCRETAS DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN EN LA MATERIA.
- B. DIFUNDIR LA IMPORTANCIA DE UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR MEDIO DE CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, CERTÁMENES, CAPACITACIONES, EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, ENTRE OTROS.
- C. PROPORCIONAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, OBSERVANDO ADEMÁS LO PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE MISMO INSTRUMENTO.
- D. ACUERDAN QUE LOS COMPROMISOS Y DECISIONES QUE SE TOMEN ESTARÁN AL AMPARO DE ESTE CONVENIO PARA REALIZAR SU OBJETO, ASIMISMO, SEÑALAN QUE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE DETERMINEN LLEVAR A CABO, CONSTARÁN POR ESCRITO, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS MISMAS.

- E. DESIGNAR CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONVENIO, UN REPRESENTANTE QUE SE ENCARGARÁ DE COORDINAR LAS TAREAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO. EN CASO DE QUE DECIDAN CAMBIAR AL FUNCIONARIO U ÓRGANO RESPONSABLE, BASTARÁ QUE LO COMUNIQUEN DE UNA A LA OTRA PARTE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES DE ACAECIDO DICHO SUCESO. EN ESTE ACTO, SEÑALA **"EL INSTITUTO"** QUE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL **DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA**, MIENTRAS QUE **"LA UNICH"** DESIGNA COMO RESPONSABLE AL LIC. **JESÚS ANTONIO CAMACHO MOSCOSO**.
- F. CONSIDERANDO LA RELACIÓN QUE GUARDAN LAS ANTERIORES ACCIONES, **"LAS PARTES"** PRIVILEGIARÁN LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.-** MEDIANTE POLÍTICAS, PROCESOS, CREACIÓN DE COMITÉS, REGLAMENTOS, SANCIONES, ASESORÍA, DIFUSIÓN Y FOCALIZACIÓN; **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** A TRAVÉS DE POLÍTICAS, PROCESOS, REGLAMENTOS, CREACIÓN DE COMITÉS, SANCIONES, ASESORÍA Y DIFUSIÓN; **DISPOSICIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS.-** CON LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS, PROCESOS, CREACIÓN DE COMITÉS, REGLAMENTOS, SANCIONES Y ASESORÍA; Y **GOBIERNO ABIERTO.-** CON PROGRAMAS, MANUALES, POLÍTICAS, CREACIÓN DE COMISIONES, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.

TERCERA. "LA UNICH" SE COMPROMETE A INVITAR Y CONVOCAR DE ENTRE SUS TRABAJADORES A AQUELLOS QUE CONSIDERE PERTINENTES, QUIENES SE CONCENTRARÁN EN LAS FECHAS Y LUGARES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR **"LAS PARTES"** PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA **SEGUNDA**.

CUARTA. "LA UNICH" COADYUVARÁ EN LA REALIZACIÓN DE LA TRADUCCIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A LAS LENGUAS TZOTZIL Y TZELTAL A TRAVÉS DE PROYECTOS ESTABLECIDOS DE AMBAS INSTITUCIONES EN LOS TIEMPOS NECESARIOS POR LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES.

QUINTA. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A REALIZAR LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS, ACCIONES, ENTRE OTROS, REFERENTES AL OBJETO PACTADO EN ESTE CONVENIO, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y A TRAVÉS DE LOS MEDIOS A SU ALCANCE QUE CONSIDEREN MÁS APROPIADOS, COMO LA ENTREGA DE FOLLETOS, TRÍPTICOS, POSTERS, PLÁTICAS Y DEMÁS PROPAGANDA QUE SE CONSIDERE OPORTUNA, AL PERSONAL DE **"LA UNICH"**, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OBSTACULICEN O AFECTEN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS EDUCANDOS NI LAS LABORALES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO O DIRECTIVO. LO ANTERIOR DEBERÁ SER EN OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, O BIEN, EN CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS QUE PUDIERAN EMITIR LAS INSTANCIAS COMPETENTES.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNO DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, COMISIONÓ O CONTRATÓ, QUEDANDO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, SIN QUE POR ELLO SE DERIVE LA

ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL, OTROS DERECHOS U OBLIGACIONES PARA LA OTRA PARTE, RAZÓN POR LA QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSELES MUTUAMENTE COMO INTERMEDIARIOS O COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS, DESLINDÁNDOSE DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, QUE EN ESE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.

SÉPTIMA. SI EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A **"LAS PARTES"** FIRMANTES, ÉSTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN Y/O PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ SUBORDINACIÓN NI RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE **"LAS PARTES"**, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, PARA EL CASO SEÑALADO DE QUE SE CONTRATE PERSONAL AJENO AL DE **"LAS PARTES"**, LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO DEBERÁ CELEBRAR EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE, NO SIENDO EN NINGÚN CASO RESPONSABLE LA OTRA PARTE DE TAL SUSCRIPCIÓN.

OCTAVA. **"LAS PARTES"** ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO DE RETRASO, MORA O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS, ACORDÁNDOSE QUE, AL DESAPARECER ÉSTAS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁN LOS TRABAJOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO, LA CUAL COMENZARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE.

CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES O POR ALGUNA CAUSA DE INCUMPLIMIENTO PREVISTA EN ESTE INSTRUMENTO, LO QUE REALIZARÁN MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE PRESENTE A LA OTRA CON 30 TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROPUESTA, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL NI CONSENTIMIENTO DE LA OTRA PARTE, SIN QUE LA TERMINACIÓN DEL MISMO AFECTE EL CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN EJECUTANDO EN ESE MOMENTO.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OPERARÁ LA PRÓRROGA FORZOSA DEL MISMO, NO OBSTANTE SI **"LAS PARTES"** DECIDIERAN PROLONGAR LA RELACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLAMENTE PODRÁN CONTINUARLA SUSCRIBIENDO UNO NUEVO.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** PODRÁN EFECTUAR, EN CUALQUIER TIEMPO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE AL EFECTO CONVengan. DICHAS MODIFICACIONES SE REALIZARÁN INVARIABLEMENTE POR ESCRITO Y OBLIGARÁN A **"LAS PARTES"** A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO QUE POR SU NATURALEZA SE PACTE OTRA VIGENCIA PARA SU CUMPLIMIENTO. ESTA

MODIFICACIÓN SE AGREGARÁ AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

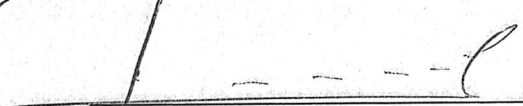
DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO LA RESOLVERÁN A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA SEGUNDA, INCISO E), DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. ASIMISMO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 CINCO DÍAS HÁBILES, POR LO QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN MENCIONADA PROVOCARÁ QUE LOS AVISOS, CITAS O NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE TENGAN POR LEGALMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. MANIFIESTAN "LAS PARTES" QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, LESIÓN, NI VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE LO PUEDA INVALIDAR PARCIAL O TOTALMENTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, POR "LAS PARTES" Y ESTANDO DE ACUERDO DEL VALOR Y ALCANCE LEGAL, HABIENDO EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES E IGUALMENTE AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL INSTITUTO":

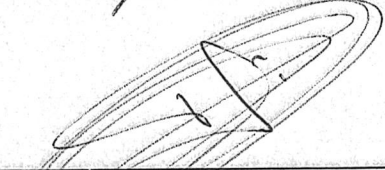

MITRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO.
COMISIONADA PRESIDENTA.


LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ.
DIRECTORA JURÍDICA
DE "EL INSTITUTO".

POR "LA UNICH":


MTRO. ROBERTO ARTURO MORALES ORTEGA.
RECTOR.

TESTIGOS


LIC. DANIEL ALBERTO RINCÓN HERNÁNDEZ.
ABOGADO GENERAL
DE "LA UNICH"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, CONSTANTE DE SEIS FOJAS, ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE-----